



08/21

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
Jueves, 19 de agosto de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
AL IDIOPON-2021-05

Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado que celebrará por una parte el MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO representado por los ciudadanos JOSÉ MIGUEL NUÑEZ GARCÍA, MARÍA GUADALUPE VILLA MADRUGA, RAMÓN RAMÓN GONZÁLEZ y DANIEL PASCUAL ALVAREZ, en sus respectivos caracteres de PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, todos del municipio de Poncitlán, Jalisco, representando sucesivo y para los efectos de este contrato de ser delimitar al MUNICIPIO y por otra parte al contratista EDUARDO GUZMÁN representado por el ciudadano RICARDO DOMÍNGUEZ TORRES, a quien en la presente se le otorga el contrato de obra pública, ambos pade manifestaron tener capacidad legal para celebrar y otorgarse en forma libre y voluntaria, en virtud de lo que se declara de conformidad con las siguientes declaraciones y obligaciones:

DECLARACIONES

1. Que el MUNICIPIO DE JALISCO
- 1.1. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1 y 2 numerales 1 y 2, artículo Municipal 15 y numeral 1, artículo 11 Fracción I artículo 43 numeral 1 Fracción II y numeral 2 Fracción I artículo 95 y demás de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, Jalisco.
- 1.2. Que el presente contrato fue adjudicado mediante el IDIOPON-2021-05, FICADO SE MAPA con fundamento en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, artículos 1 y 2 numerales 1 y 2, Fracción I artículo 43 numeral 1 Fracción II y numeral 2 Fracción I artículo 95 y demás de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, Jalisco.
- 1.3. Que el presente contrato fue otorgado en virtud de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, Jalisco, artículos 1 y 2 numerales 1 y 2, Fracción I artículo 43 numeral 1 Fracción II y numeral 2 Fracción I artículo 95 y demás de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, Jalisco.
- 1.4. Que el presente contrato tiene el número de contrato AL-POIOP-2021-05 y el número de expediente FOLIO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.
- 1.5. Que el Director de la obra pública materia de este contrato es el Director de Obras Públicas de Poncitlán, Jalisco.
- II. EL CONTRATISTA DECLARA
1. Que tiene capacidad jurídica para contratar y otorgarse a la ejecución de la obra pública objeto de este contrato y que cuenta con la organización y elementos humanos, técnicos y tecnológicos suficientes para ello.
2. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra pública requerida, comprometiéndose a ejecutarla de acuerdo con el programa para ello con su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.
3. Que se encuentra inscrito en el registro municipal de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco con la clave CONTRATISTA PONCITLANOP-2021/06 y que no tiene ninguna otra inscripción.
4. Que ha inspeccionado detenidamente el sitio de la obra pública objeto de este contrato a fin de conocer y apreciar los riesgos que intervienen en su ejecución.
5. Que ha presentado el programa de obra por partidas, el cual también en el 100% de análisis de precios de obra pública que se le ha presentado.
6. Que cuenta con domicilio ubicado en el calle **2. Eliminado, 9 palabras** de la ciudad de Poncitlán, Jalisco.
7. Que cuenta con el número de identificación de personas físicas de 3211242.
8. Que es su interés celebrar el presente contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, Jalisco.

1. Eliminado,
1 Firma

2. Eliminado, 9 palabras



CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO encomienda a EL CONTRATISTA, en este se obliga a cumplir con la ejecución de la obra pública consistente en: CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ATENCION A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS, EN EL MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO.

Cada descripción mencionada se encuentra contenida en el proyecto, en los planes, presupuestos, programas, especificaciones de obra, así como en los precios unitarios aprobados que firmados por las partes se anexan al presente contrato, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO: El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 1,249,000.00 (Unos Miliones Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Diez Pesos 00/100 M.N.). El IVA incluido, dicha cantidad solo podrá ser rebasada previa convenio que celebren las partes con la que EL CONTRATISTA, en caso de ser contratado con un valor mayor no tendrá derecho al reclamo de pago, independientemente de las responsabilidades en que incurrirá para lo cual EL CONTRATISTA deberá observar las especificaciones que la Dirección de Obras Públicas emita.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 42 días naturales, deberá iniciar la obra objeto de este contrato el viernes 26 de agosto de 2022 y deberá concluir el viernes 30 de septiembre de 2022 conforme al calendario de obra que se emita para la realización de la obra.

No obstante lo establecido en el párrafo que antecede, LAS PARTES acuerdan que, el periodo de ejecución de la obra podrá prorrogarse siempre y cuando se justifique técnicamente o por causas ajenas al proceso y exista autorización y autorización por parte de la Dirección de Obras Públicas.

CUARTA. ANTICIPO: Para la realización de los trabajos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA recibirá de EL MUNICIPIO un anticipo por la cantidad de \$ 785,000.00 (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor correspondiente al 25% de conformidad al artículo 100 numeral 7 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. PRORROGAS: EL CONTRATISTA se obliga a solicitar por escrito el convenio de prórroga en un plazo máximo de 5 días hábiles antes de ocurrir el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de las acciones de obra pública a EL MUNICIPIO, presentando dicha solicitud ante la Dirección de Obras Públicas, por su parte EL MUNICIPIO podrá aprobar o rechazar la solicitud con escrito de forma fundada y motivada firmada por el titular de la Dirección de Obras Públicas. En caso de denegación o prórroga EL CONTRATISTA deberá seguir la modificación al calendario de obra. El endoso y/o modificación de la fuerza correspondiente.

SEXTA. FIANZAS

A) FIANZA DE ANTICIPO: Para garantizar el anticipo, EL CONTRATISTA otorgará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo, conforme al artículo 98 numeral 2 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá entregar fianza por la totalidad del monto otorgado por concepto de anticipo, a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO Y/O HACIENDA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO. La fianza se tramitará a través de Institución Afianzadora autorizada.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA otorgará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la entrega de la orden de trabajo fianza a favor y a satisfacción del MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO Y/O HACIENDA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO por un monto del 10% del importe total de los trabajos contratados, en los términos del artículo 98 numeral 1 fracción II de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La fianza se tramitará a través de Institución Afianzadora autorizada y deberá contener como mínimo lo

1. Eliminado,
1 Firma



siguientes modificaciones:

El presente contrato se otorga por garantía por parte de "EL CONTRATISTA" el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios NO DE RO DE CONTRATO fianza que solo podrá cancelarse por "EL MUNICIPIO" la cual será el garantía proporcionalmente cuando se modifiquen o varien las cantidades y/o periodos de ejecución del contrato, sometiéndose a las condiciones expresamente a lo establecido por los artículos 1, 32, 36, fracción II inciso A) 280 CPB y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como a la competencia de los tribunales del estado de Jalisco, una vez agotados los medios alternativos para solucionar los conflictos previstos en el artículo 155 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Mientras "EL CONTRATISTA" no otorgue la fianza enunciada no se perfecciona el presente contrato y no tendrá efecto legal alguno. Dicha fianza será sustituida por la de defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública.

C) FIANZA POR DEFECTOS VICIOS OCULTOS: "EL CONTRATISTA" otorgará, previa a la entrega/recepción de la obra pública, la fianza satisfactoria del MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO Y/O HACIENDA MUNICIPAL DE PONCITLAN, JALISCO fianza por defectos y vicios ocultos por valor del 10% del importe total de los trabajos ejecutados, en los términos de los artículos 38 número 1 fracción II inciso III y artículos 2 y 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, además esta será por un término de un año. La fianza se tramitará a través de Institución Aseguradora autorizada, estableciendo que por parte de la suscripción de presente contrato, "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra pública se causen y "EL MUNICIPIO" no por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello "EL CONTRATISTA" cubrirá el 100% de las causas a reparar las mismas, erogaciones decurias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en el punto B) primera del presente contrato.

Entre tanto la obra no haya sido recibida por "EL MUNICIPIO" las riesgos y responsabilidades por el adelantamiento de un trabajo de cuadro, en todo durante su ejecución correrán por cuenta de "EL CONTRATISTA".

SEPTIMA CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO O EX ORDINARIOS: Los conceptos fuera de catálogo o extraordinarios, deberán ser de carácter por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" previo visto bueno del supervisor designado por este último, dicha solicitud deberá ser presentada dentro del periodo de ejecución autorizado para el presente contrato, a través de oficio y precios unitarios fuera de catálogo, el presente trámite no modificará el calendario de obra, salvo que exista la solicitud y autorización respectiva según sea el punto B) primera cláusula quinta del presente contrato.

Cuando a juicio de "EL CONTRATISTA" sea necesario llevar a cabo trabajos de obra pública que no estén comprendidos en el proyecto y programa, se considerarán en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos a precios unitarios establecidos en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO" estará facultado para instruir a "EL CONTRATISTA" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existieran conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, "EL MUNICIPIO" considerará factos los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos precios unitarios aplicando de sus respectivos análisis, a través de la solicitud respectiva, en el entendimiento de que para la fijación de estos precios deberá aplicarse el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato originalmente.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este le hace, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios aplicando de sus respectivos análisis, a través de la solicitud respectiva, en el entendimiento de que para la fijación de estos precios deberá aplicarse el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato originalmente.

D) La autorización de los precios fuera de catálogo o extraordinarios no implicará la ampliación automática del costo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

1. Eliminado,
1 Firma



EL CONTRATISTA Solicitará dentro de la vigencia del presente la autorización de pago de cualquier importe que le corresponda en extrazona requerido para la terminación de la obra pública y que haya sido solicitado por EL MUNICIPIO en el entendimiento que, después de vencido el plazo señalado sin haberse solicitado, no tendrá EL CONTRATISTA derecho al pago de los mismos.

NOVENA - Las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y por lo tanto su eleva o variaciones, así que conforme con los precios unitarios acordados por las partes deben modificarse.

LOS PAGOS en exceso que recibe EL CONTRATISTA deberá reintegrarlo junto con los intereses correspondientes conforme a lo señalado en el artículo 106, numerales 15 y 16 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales deben pagarse sobre las cantidades pagadas en exceso. El importe pagado a EL CONTRATISTA en exceso constituye un crédito a favor de EL MUNICIPIO a través de la legislación aplicable.

DECIMA - PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES: EL CONTRATISTA presentará las estimaciones de trabajo ejecutadas a EL MUNICIPIO para la autorización, misma que será el resultado de aplicar los precios unitarios autorizados a las cantidades de obra pública ejecutadas, dicha presentación de estimaciones deberá realizarse con intervalos que no podrán ser mayores de un mes, las estimaciones se autorizarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar estimaciones al 100% de la autorización del anticipo cuando se ejecute el 50% de la inversión financiera de la obra pública, caso contrario se le sancionará en los términos dispuestos por el artículo TRIGESIMA DECIMA de este presente contrato.

DECIMA PRIMERA - CONVENIO: LAS PARTES Acuerdan, que cuando existan modificaciones al contrato que consistan o equivalgan a un incremento o disminución del monto pagado para ejecución de la obra pública, por razones fundadas y explícitas, se suscribirá un convenio modificatorio el cual no podrá ser mayor al 25% del monto pactado en el presente contrato. Esto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del contrato solicitará por escrito la suscripción de dicho convenio, fundamentado de forma clara los motivos de su petición. EL MUNICIPIO determinará la procedencia o improcedencia de lo solicitado y le notificará a la contratista de la respectiva modificación en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles de lo mismo. Será responsabilidad de LAS PARTES formular las razones fundadas y explícitas que motivan la suscripción del convenio, circunstancia que se asentará a detalle en el respectivo, además, de resultar procedente la solicitud de modificación realizada por EL CONTRATISTA, este deberá realizar el endoso a las Finanzas correspondientes al presente en la vez determinadas las modificaciones respectivas al contrato y se le ejecutadas las convenios, se le notificará a la contratista municipal en mes calendario inmediato posterior.

1. Eliminado,
1 Firma

DECIMA SEGUNDA - AJUSTES DE COSTOS: Si durante la vigencia del presente contrato de obra pública se presentara circunstancias o eventos imprevistos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista obligación alguna de cualquiera de LAS PARTES, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados de la obra pública, dichos costos podrán ser revisados por ajuste, en su caso, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES, en caso procedente EL MUNICIPIO y a favor de la Dirección de Obras Públicas notificará la decisión que acuerde el aumento o reducción correspondiente, la cual con fundamento legal en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

DECIMA TERCERA - VICIOS OCULTOS: Cuando aparecieren desperfectos o vicios de la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, EL MUNICIPIO ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará EL CONTRATISTA por su cuenta y sin que exista obligación alguna para EL CONTRATISTA, si EL CONTRATISTA no atiende los requerimientos en un plazo de 10 (diez) días hábiles, EL MUNICIPIO podrá contratar a EL CONTRATISTA en comodato los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hasta efectiva y fundadamente pagados los costos.

EL MUNICIPIO no se responsabiliza por el pago total de la obra pública aunque esta haya sido recibida y aprobada, como EL CONTRATISTA de la responsabilidad en caso de pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y provengan de los defectos de la ejecución, por la calidad de los materiales empleados y por lo tanto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de reclamar la indemnización por los conceptos así como por la obra pública faltante o mal ejecutada en cualquier momento.

DECIMA CUARTA - RETENCIONES: EL CONTRATISTA sobre el importe de cada una de las estimaciones acepta se reduzca el equivalente al 5% del monto de los trabajos contratados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspecciones y control sobre la obra pública, y



Servicio al Interior en Poncitlán establecido por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA QUINTA REPARACIONES. Cuando la obra pública no se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este contrato o confirmada a la instrucción de "EL MUNICIPIO" esta ordenará su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios a su cuenta. "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho de retención alguna en este caso. "EL MUNICIPIO" sólo podrá ordenar la suspensión parcial o total de la obra pública contratada en caso de no ser nivelado o no se nivelen y/o de otros trabajos y si que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado por la determinación de la misma.

DECIMA SEXTA PAGO POR DAÑOS A TERCEROS. "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el parte de la suscripción del presente contrato "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra pública ocasionen a "EL MUNICIPIO" y a terceros por no ajustarse a lo establecido en el contrato por inobservancia de las disposiciones dadas por "EL MUNICIPIO" y/o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello el contratista rubrica el o los daños a resarcir así como las erogaciones pecuniarias que se causen por concepto de una o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente contrato. En caso de no ser así "EL CONTRATISTA" autoriza expresamente a "EL MUNICIPIO" para que se cubra el costo de dichas eventualidades mediante retenciones a las estimaciones pendientes de cobro por parte de "EL CONTRATISTA" a fin de garantizar el cumplimiento establecida en el inciso B) señalada en la cláusula SEXTA. De igual forma "LAS PARTES" establecen que "EL MUNICIPIO" tiene pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o inmediata rescisión administrativa del presente contrato, para su responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por cualquier causa de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de lo establecido en la presente cláusula anterior por ser este último responsable de la ejecución de los trabajos encomendados y estar sujeto al cumplimiento de todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública, construcción, seguridad de la vía pública, protección ecológica y medio ambiente y demás autoridades competentes.

DECIMA SEPTIMA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONTRATISTA" será responsable de la prevención de impactos ambientales derivados de la realización y operación de la obra pública conforme a lo establecido en el artículo 103 numeral 4 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Además del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condiciones ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia así como los daños y afectaciones al medio ambiente, por lo que debe realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación, restauración y compensación que correspondan y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones generadas por la Dirección de Medio Ambiente.

1. Eliminado,
1 Firma

Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir todas las disposiciones legales contenidas dentro de la NAE JEMADE/001/2006 respecto del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, residuos de medio ambiente y residuos peligrosos, así como las establecidas en la NAE JEMADE/001/2016 misma que expone los criterios y las especificaciones de los residuos que se deberá realizar la separación, clasificación, selección y destino de los residuos de la construcción y demoliciones que se generen por la obra pública a ejecutar.

DECIMA OCTAVA SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" no podrá encargar, dar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial de la obra pública, salvo autorización expresa, previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

DECIMA NOVENA OBLIGACIONES OBRERAS PATRONALES. "EL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones obreras patronales ante las autoridades, instituciones y organismos públicos, así como con quienes les suministren materiales para la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" será quien, en cualquier reclamación proveniente de dichas personas, el mismo el contratista será el responsable de cubrir con material, herramientas, equipos de seguridad así como prevenir de todas las medidas de higiene para con sus trabajadores.

VIGESIMA PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete al pago de materiales o servicios recibidos de la obra; ante las causas de incumplimiento presentadas y justificadas a través de la evidencia del "EL MUNICIPIO" en tanto no sean iniciadas por este ser causa de situación de mora del "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA PRIMERA SEGURIDAD DE LAS ACCIONES DE OBRA PÚBLICA. "EL CONTRATISTA" se obliga a aceptar para la prevención de riesgos presentes o futuros con motivo de la obra pública a ejecutar, las medidas preventivas y de contingencias que se requieran de utilizarse cualquier evento será sufragada la responsabilidad por el propio contratista a través del seguro que se especifica en inciso C) de la cláusula SEXTA del presente contrato.



VEGÉSIMA SEGUNDA - SENSIBILIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. Será obligación de "EL CONTRATISTA" el suministro y colaboración de repujos de obra pública con cargo a sus gastos indirectos y conforme a los lineamientos señalados por "EL MUNICIPIO" en caso de incumplimiento "EL MUNICIPIO" los proporcionará y su costo será descontado del pago de sus estimaciones.

VEGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA. "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente cualquier actividad de la obra pública objeto de este contrato, en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA" por un plazo no mayor de diez días hábiles de anticipación, cuando medie causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando la suspensión sea temporal "EL MUNICIPIO" informará a "EL CONTRATISTA" la duración aproximada de la suspensión temporal y el programa se modificará por el plazo correspondiente.

Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión se dará la terminación anticipada del contrato, sufriendo el procedimiento establecido por el artículo 106 numerales del 8 al 15 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VEGÉSIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo la obra pública objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones y observaciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajusten al proyecto y modificaciones que se consideren pertinentes.

VEGÉSIMA QUINTA - CALIDAD DE LOS MATERIALES. Es facultad de "EL MUNICIPIO" llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los materiales que vayan a usarse y suministrarse en la ejecución de la obra pública, ya sea en el lugar de esta o en otros lugares de producción o extracción con cargo a "EL CONTRATISTA".

VEGÉSIMA SEXTA - RESIDENTE DE OBRA PÚBLICA. Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos de obra pública a un profesional que lo represente, el cual será especialista en la materia, que deberá previamente ser acreditado por "EL MUNICIPIO" y cuya acreditación podrá revocarse a su criterio. El representante de "EL CONTRATISTA" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como aceptar y rebatir las observaciones de obra pública que se formulen y en general para firmar y honrar y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

VEGÉSIMA SÉPTIMA - VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LA OBRA PÚBLICA. "EL MUNICIPIO" verificará que la obra pública objeto de este contrato se esté ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado. Para lo cual comprobará periódicamente el avance de los trabajos en la inteligencia de que la obra pública concluida o concluyéndose tendrá por no realizada.

VEGÉSIMA OCTAVA - PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra pública en la fecha señalada en el programa, sufrirá también como pena convencional el 5% (CINCO POR CIENTO) del importe de los trabajos que o no se hayan realizado, en parte o la siguiente fórmula:

Sanción por incumplimiento en tiempo = $0.05 \times (I - E)$
I = Inversión contratada.
E = Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

VEGÉSIMA NOVENA - PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA PÚBLICA. Además de la pena por incumplimiento en tiempo, sufrirá también como pena por atraso en la entrega física de la obra pública que se está instrumentando, en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la misma, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra pública = $0.05 \times (I - E) \times (FTR - FTA) / 30$
I = Inversión contratada.
E = Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.
FTR = Fecha de terminación real de la obra pública.
FTA = Fecha de terminación autorizada de la obra pública.

TRIGÉSIMA - PENA POR ATRASO EN FINITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra pública.

1.
Elimina
do,
1 Firma



a) EL MUNICIPIO a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a la recepción física de los trabajos por parte de esta Entidad, considerará en estado de obra para nuevos contratos, pudiendo EL MUNICIPIO cancelar el registro a EL CONTRATISTA a la presentación de dichos autos, causándole perjuicio en la cuenta pública y se correrá el riesgo de la cancelación de los recursos de pago.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por hechos de fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de EL MUNICIPIO no sea imputable a EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar a EL MUNICIPIO,ianza de defectos y vicios ocultos previos a la ENTREGA Y RECEPCIÓN de la obra pública.

TRIGESIMA PRIMERA

CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA: EL CONTRATISTA no podrá disponer para sí ni para otro de los proyectos, planos y/o trabajos por los cuales fue contratado. Ni divulgar por cualquier medio de información a terceros resultados de los mismos, sin la autorización por escrito de EL MUNICIPIO, mismos que serán de su exclusiva propiedad. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a respetar los derechos de autor, siendo el único responsable para el caso de violación de los mismos.

1.
Elimina
do,
1 Firma

TRIGESIMA SEGUNDA

ENTREGA DEL INMUEBLE PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL MUNICIPIO se compromete a entregar el inmueble y proveer los recursos necesarios para realizar los trabajos de la obra pública a ejecutar por EL CONTRATISTA para su entera disponibilidad, mediante el ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN correspondiente, acorde a lo establecido por el numeral E del artículo 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el supervisor delimitará las acciones de inicio de obra y será el único responsable por parte de EL MUNICIPIO.

La entrega tardía del inmueble no imputable a EL CONTRATISTA, que impida iniciar los trabajos en tiempo, día y derecho, éste a solicitar el otorgamiento del calendario de la obra.

TRIGESIMA TERCERA

RESPONSABILIDADES: EL MUNICIPIO acuerda que el supervisor nombrado para el desarrollo, seguimiento y supervisión de obra pública, será el único responsable ante las instancias de verificación, control y auditoría de obra, adscritas de administrativas y judiciales, por lo que se sujetará a los procesos de las leyes aplicables en la materia.

TRIGESIMA CUARTA

RESOLUCIÓN DE LAS PARTES: Convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y a respecto se pacta que cuando sea EL MUNICIPIO el que determine rescindir dicho rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial. Si es EL CONTRATISTA quien decide rescindir, será necesario que acuda ante el tribunal administrativo del estado de Jalisco y obtenga la declaración correspondiente.

TRIGESIMA QUINTA

CAUSAS DE RESCISIÓN: Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de EL MUNICIPIO y que son imputables a EL CONTRATISTA, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan, así como las dispuestas por el artículo 109 numeral 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de EL CONTRATISTA individual o la extinción de la persona jurídica contratada.
2. La declaración en concurso mercantil de alguna figura análoga.
3. La falta de prestación por EL CONTRATISTA de las garantías en plazo, en los casos previstos en el ítem 4.
4. Si EL CONTRATISTA sin mediar causa justificada no inicia los trabajos o servicios ob en el presente contrato dentro de los plazos que se establecieron a la fecha de vigencia.
5. Si EL CONTRATISTA no da cumplimiento a los programas de ejecución convenidos por parte de los recursos, trabajos, obras o resultados de construcción y a juicio de EL MUNICIPIO, el atraso puede constituir la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
6. Si EL CONTRATISTA incurre injustificadamente en la ejecución de los trabajos o servicios o se niega a reparar o reemplazar algún parte de ellos que se haya detectado como defectuoso por EL MUNICIPIO.



- 7.- Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta la obra pública de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado en el presente contrato, será declarado responsable por escrito por el presente.
- 8.- Si "EL CONTRATISTA" incumple con la contratación del seguro que se prevé en artículo 89 numeral 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la cláusula sexta inciso C) del presente contrato.
- 9.- Si "EL CONTRATISTA" se concentre o se distrae de los trabajos o servicios objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- 10.- Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL MUNICIPIO" las facilidades y datos necesarios para inspección, supervisión y supervisión de los materiales, trabajos o servicios.
- 11.- Cuando "EL CONTRATISTA" acumule un 25% de atraso en el avance de la obra.
- 12.- Si "EL CONTRATISTA" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL MUNICIPIO".
- 13.- Si "EL CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
- 14.- Cuando "EL CONTRATISTA" siendo extranjero, invoque la protección de su gobierno en relación al contrato.
- 15.- Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL MUNICIPIO" para la ejecución de los trabajos o servicios.
- 16.- Las demás causas que se establezcan en el presente contrato y en general por cualquier otro caso imputable a "EL CONTRATISTA" similar a las antes expresadas.

1. Eliminado,
1 Firma

PÁGINA SESENTA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si "EL MUNICIPIO" Opta por la rescisión en los términos de la cláusula anterior "EL CONTRATISTA" pacta con "EL MUNICIPIO" de común acuerdo, llevar a cabo la rescisión del contrato conforme a lo dispuesto por el artículo 109 numeral 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo el siguiente procedimiento:

- i) Se notifica a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- ii) Una vez comunicado por "EL MUNICIPIO" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, esta procederá a tomar posesión de los trabajos o servicios ejecutados y suspenderá los mismos, levantándose acta circunstanciada de dimisión, responsabilidad conforme a lo que se establece en artículo mencionado en el presente cláusula.
- iii) Transcurrido el término que se refiere el punto i) "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para resolver, conducente considerando los argumentos y las pruebas que "EL CONTRATISTA" hubiere hecho valer.
- iv) La determinación de pagar o no por rescisión del contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles a partir de su emisión.
- v) Una vez emitida la resolución de la rescisión, deberá otorgarse el finiquito que protocola dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.
- vi) A partir de la fecha en que la Dirección de Obras Públicas tenga la posesión legal y material de las acciones de obra pública, "EL MUNICIPIO" tendrá las más amplias facultades para que pueda continuar la obra que no haya sido ejecutada, a través de otro contratista o ejecutar la misma por administración directa, en virtud de la rescisión administrativa del contrato.

Si "EL MUNICIPIO" opta por la rescisión "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una suma convencional que podrá ser a juicio de "EL MUNICIPIO" hasta el monto de la garantía otorgada, la misma conforme al artículo 109



numeral 8 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" podrán dar término anticipadamente al presente contrato, de acuerdo a las causales estipuladas por el artículo 108 numeral 7 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

TRIGÉSIMA OCTAVA TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO: "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" podrán dar término al presente contrato por mutuo consentimiento, acto que solo podrá tener lugar cuando no concurren alguna de las causales de rescisión, impugnación o nulidad de "EL CONTRATISTA" y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan imposible el cumplimiento y perfeccionamiento del contrato.

TRIGÉSIMA NOVENA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA: "EL MUNICIPIO" recibirá la obra pública objeto de este contrato hasta que sea terminada en su totalidad, si la misma hubiere sido realizada de acuerdo a las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, en los siguientes casos:

A) Cuando sin estar terminada la totalidad de la obra pública, las partes de los trabajos ejecutados se ajusten a lo convenido y cuando se liquidara a juicio de "EL MUNICIPIO" se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

B) Cuando de común acuerdo "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" convengieren en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se recibían se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en el presente contrato.

C) Cuando "EL MUNICIPIO" rescinda el contrato en los términos de las cláusulas TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA, TRIGÉSIMA SEXTA, la recepción parcial se hará a juicio de ésta y liquidará el importe de los trabajos que debiera recibir.

D) Cuando el tribunal declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la rescisión respectiva.

E) "EL CONTRATISTA" avisará por escrito a través de oficio a "EL MUNICIPIO" la fecha de terminación de la obra pública y ésta se obligará a verificar dicha terminación en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, siempre y cuando la obra esté concluida y conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato, planes, presupuestos, programas y calendarios de obra posterior a la verificación. "EL MUNICIPIO" se compromete a recibirla en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, levantándose la correspondiente ACTA DE ENTREGA (RECEPCIÓN).

La recepción parcial o total de la obra pública y la liquidación de su importe, se le estará sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

DECLARACIÓN DE ADEUDOS Y REÍNTEGROS: Si al recibirse la obra pública y efectuarse la liquidación correspondiente existieran eventuales o cualquier otra obligación o responsabilidad para con "EL MUNICIPIO" a cargo del "EL CONTRATISTA", el importe de las mismas y liquidación de las cantidades se cubrirán por trabajos ejecutados y si no fueren suficientes se le aplicará el reintegro de los importes resultantes, mismos que deberá pagar dentro de los 20 (veinte) días siguientes o bien en forma efectiva y tan pronto como por estos conceptos por "EL CONTRATISTA".

Una vez cubiertos los adeudos y/o realizados los reintegros, se levantarán el acta administrativa que se por extinguido los adeudos y obligaciones pactadas en el presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA Cuando por causas injustificadas los trabajos objetos del presente contrato no se entreguen en un plazo establecido en el presente contrato, todo gasto por concepto de supervisión técnica y servicios de apoyo a la obra pública será a cargo del "EL CONTRATISTA", el importe de dicho gasto será deducido del pago que "EL MUNICIPIO" deba hacer a "EL CONTRATISTA", sin perjuicio de las sanciones y/o penas convencionales pactadas en el presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA ENTREGA DE LA OBRA PÚBLICA AL ENTE OPERADOR: "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" se coordinarán para que este último realice la entrega de la obra a la entidad o dependencia que debe operarla, incluyendo los planes y responsabilidades y la inspección final, las normas y especificaciones que fueren aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instrucciones para su operación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados cuando sea procedente.

1. Eliminado,
1 Firma



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLAN, JALISCO
Jueves, 19 de agosto de 2021
CONTRATO DE OBRA PUBLICA
PAE 1001/2021/001/001


CUADRAGESIMA TERCERA: EL CONTRATISTA declara estar de acuerdo de que cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se acuerden en obra y de lo cual estuviere enterado el supervisor como revalidación por recibir en tiempo tarde, por retrasos, conceptos, extras, modificaciones o proveyo a las especificaciones, etc. no tendrá validez si no cuenta con el consentimiento de la Dirección de Obras Públicas Municipal y aprobación por escrito por parte del Director de Obras Públicas como titular representante de obra. Cualquier aclaración verbal o escrita en obra no será reconocida sino cumple la forma oficial anterior.


CUADRAGESIMA CUARTA: DISEÑOS FISCALES: Para efecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, EL CONTRATISTA quedará obligado en los términos del artículo 32 D del código fiscal de la federación a exhibir documento vigente por el servicio de administración tributaria (SAT) mediante el cual se emita la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con lo que compruebe que el pago de la cuota prevista en la regla 2.139 de la resolución miscelánea fiscal para el 2018, o aquella que en el futuro la sustituya.


CUADRAGESIMA QUINTA: CON PROVERSIAS Y JURISDICCION "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente contrato resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar a un acuerdo, determinación de competencia y jurisdicción y competencia del tribunal de lo administrativo en el estado de Jalisco, renunciando expresamente al recurso por cualquier causa pudiera corresponderles.


"LAS PARTES" convienen que para todo lo previsto en el presente contrato estarán a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones relativas aplicables.
Cada una de las partes firmó el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Poncitlán Jalisco el Jueves, 19 de agosto de 2021.

EL MUNICIPIO


C. LUIS M. GUEL NUÑEZ LOPEZ
Presidente Municipal


C. MARIA GUZMAN TORRES
Síndico Municipal de Poncitlán


C. RAMON ROMO GONZALEZ
Encargado de Hacienda Municipal


C. DANIEL GARCIA ALVAREZ
Director de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

**1. Eliminado,
1 Firma**

C RICARDO GUZMAN TORRES
Representante Legal

4. Eliminado, 1 palabra
CONSTRUCCIONES GUZMAN



08/21

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO
Jueves, 19 de agosto de 2021
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
JALISCO DEL 2021

El suscrito funcionario público con cargo de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, Es el ejecutor de las distribuciones contenidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y comisionado para tal efecto.

CERTIFICADO

Que las partes comparecientes de este acto firman de conformidad en mi presencia. Los funcionarios del Gobierno Municipal se reconocen e identifican por sí mismos y por el contrario y por otra parte e identifican al contratista LIC. RICARDO GONZÁLEZ ALFONSO quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral al documento que voy a tener a la vista y copia del mismo anexo para mi archivo de certificaciones.

EL SECRETARIO
LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR

1. Eliminado,
1 Firma

REFERENCIAS:
1. Firma
2. Domicilio
Contratista
3. RFC Persona
Física

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 f. 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p. 3 arts. 21, 22 y 30 f. 2., art. 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

C. DANIELA GARCÍA ALVAREZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINCUAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.
C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LÓPEZ LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR LIC. ADRIÁN PEDRO RODRÍGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ